

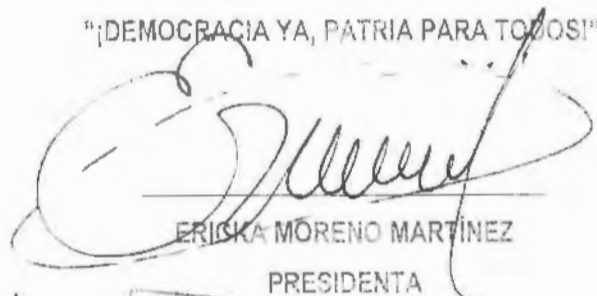


**CEDULA DE NOTIFICACION**

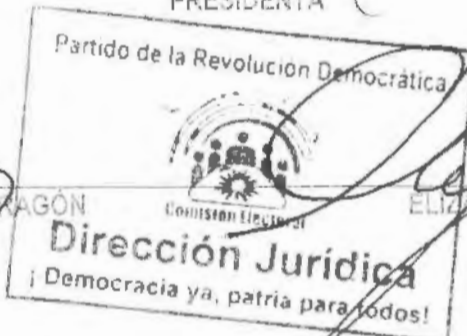
En la ciudad de México Distrito, siendo las 17:00 horas del día 21 de Enero de 2016, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 6, 8, 148, 149, 154, del Estatuto; 1, 2, 4, 5 y 15 Inciso j) del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "FE DE ERRATAS ACUERDO ACU-CECEN/01/064/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

  
ERICKA MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

  
FUBI LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN  
COMISIONADA



  
ELIZABETH PÉREZ VALDEZ  
COMISIONADA

  
SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO

  
FABIAN LOCA MENDOZA  
COMISIONADO



ACUERDO ACU-CECEN/01/064/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 4, 5, 14 inciso f), 15 inciso j), 93, 94 del Reglamento General de Elecciones y Consultas y

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo
3. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en su articulado de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
4. Que en fecha 17 de octubre de 2014, este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/10/12/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
5. Que en fecha 22 de enero de 2015, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/04/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA OBSERVACIONES.
6. Que en fecha 23 de enero de 2015 este órgano electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/101/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA LA CELEBRACION DEL 11 PLENO ORDINARIO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 25 DE ENERO DEL AÑO 2015
7. Que en fecha 25 de noviembre de 2015, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión Electoral, la documental denominada convocatoria al 2º Pleno Extraordinario del X Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chihuahua, que tendrá verificativo el próximo 28 de Noviembre de



2015 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda, en el Salón Unión, del Hotel Best Western Mirador, sito en Av. Universidad 1309, Col San Felipe, de la ciudad de Chihuahua Chihuahua, signada por los CC. Hector Elias Barraza Chavez, Maria Guadalupe Aragon Castillo, Hortencia Diaz Ordoñez y Joel Varela Molinar, en su calidad de integrantes de la Mesa Directiva, al cual se le asignó el número de folio 4583.

8. Que en fecha 25 de noviembre de 2015 este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/633/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL DESARROLLO DEL 2° PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 28 DE NOVIEMBRE DE 2015."
9. Que en fecha 27 de noviembre de 2015 ACUERDO ACU-CECEN/11/635/2015 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL DESARROLLO DEL 2° PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL PRÓXIMO 28 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 INCISO E) DEL ESTATUTO SE INTEGRA A LA MISMA AL C. LUIS JAVIER MENDOZA VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR PARLAMENTARIO DEL PRD.
10. Que en cumplimiento a lo señalado en el considerando inmediato anterior en fecha 10 de enero de 2016, se llevó a cabo el 3° PLENO EXTRAORDINARIO DEL X CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
11. Que en el pleno citado en el numerar inmediato anterior fue aprobado el instrumento denominado CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CANDIDATO O CANDIDATA A GOBERNADOR O GOBERNADORA QUE SERÁ POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.
12. Que en fecha 12 de enero de 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral la documental denominada CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CANDIDATO O CANDIDATA A GOBERNADOR O GOBERNADORA QUE SERÁ POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, a la que le fue asignado el número de folio 0100.
13. Que en fecha 14 de enero de 2016, este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/044/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A CANDIDATO O CANDIDATA A GOBERNADOR O GOBERNADORA QUE SERÁ POSTULADO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA".
14. Que del 17, 18, 19 y 20 de septiembre del año 2015, se celebró el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en el cual se aprobaron diversas modificaciones a sus documentos básicos, en cumplimiento a la resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificada con la clave INE/CG406/2015, así como al ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relacionado con el TRANSITORIO QUINTO de la Ley General de Partidos Políticos. Asimismo, dicho Congreso modificó el documento denominado "Línea Política".



15. Que con fecha 03 de Noviembre del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que reforman artículos al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, entrando en vigencia el mismo día de su publicación.
16. Que conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua; así como el artículo 18 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, el próximo 05 de junio de 2016, habrá de renovarse el Poder Ejecutivo en dicho Estado.
17. Que el artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua en relación al artículo 104 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
18. Que conforme a la CONVOCATORIA PARA ELECCION DE LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR O GOBERNADORA, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA deberá ser se celebrará antes del 20 de marzo del 2016 y sesionará conforme a lo establecido en la convocatoria emitida por la Mesa Directiva del Consejo Estatal de nuestro Instituto Político, conforme al procedimiento estatutario y reglamentario establecido para tal efecto
19. De acuerdo a lo anterior en su BASE CUARTA, DE LOS PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO se establece que:

*"El registro de aspirantes a candidatas y candidatos a Gobernador o Gobernadora para el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Chihuahua se realizará del 21 al 25 de Enero del 2016 en un horario de 10:00 a 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 inciso b); y las fechas de subsanación de precandidatos a Gobernador el día 26 y 27 de enero del 2016 el primer día en un horario de 10:00 a 18:00 horas, y al segundo de 10:00 a 24:00 horas según lo que establece el mismo artículo, ante la Delegación Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Estado de Chihuahua que tendrá su sede en CALLE SEXTA NUM. 2011, ZONA CENTRO, CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en el domicilio ubicado en la Calle Durangó 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal."*

*El órgano electoral, al momento de recibir la solicitud, orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismos que deberán cubrir en un plazo no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo del registro. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, según sea el caso.*

*En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente se dirigirán con los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Base TERCERA del instrumento convocante.*

20. Que los artículos 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, esta Comisión Electoral, es responsable de realizar los procedimientos técnicos electorales en los procesos de selección interna de candidatos de este instituto político.
21. Que en fecha 20 de enero de 2016, este órgano emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/064/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016"



22. Que en fecha 20 de enero de 2016, este órgano emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/065/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LOS FORMATOS DE REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016."
23. Que en fecha 21 de enero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/01/068/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LAS DELEGACION NACIONAL Y ESTATAL, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, Y SE DESIGNA A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRAN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS PRECANDIDATOS O PRECANDIDATAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LOS CARGOS DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016.
24. Que de una revisión exhaustiva parte de este órgano electoral del ACUERDO ACU-CECEN/01/064/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL LIBRO DE REGISTRO PARA EL REGISTRO PARA LOS ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DEL ESTADO, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA PARA EL PROCESO LOCAL ELECTORAL ORDINARIO DE 2015-2016 se concluyó que por un error involuntario, el rubro del libro de registro aprobado por este órgano electoral, mismo que se encuentra adjunto al acuerdo en cita y que forma parte integral del mismo hace referencia a las solicitudes de folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos a Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría y Representación Proporcional, cuando el mismo corresponde únicamente a solicitudes de folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos a Gobernador.
25. Que a efecto de crear certeza e imparcialidad en todos y cada uno de los afiliados, militantes e interesados en general del Estado de Chihuahua, se adjunta a la presente fe de erratas el libro de registro validado el que se utilizará en el proceso de registro de los aspirantes a precandidatos al cargo de Gobernador, en dicho Estado.

Por lo que esta Comisión Electoral se ve motivada a emitir la siguiente:

**FE DE ERRATAS:**

**DICE:**

Con fundamento en los artículos 273, 275, 281, 283 del Estatuto; 1, 4, 5 numeral 1 inciso e, 6, 14 inciso a y b, 15 inciso a y b, 56, 58, 88 y 90 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como lo dispuesto en las Bases de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Revolución Democrática en el estado de CHIHUAHUA se tiene por solicitado el folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos a Gobernador, Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y Representación Proporcional, para el proceso electoral que se llevará a cabo en el año 2016 en esta entidad federativa. El registro se efectuará en el domicilio Calle 6a no. 2011, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua y de manera supletoria ante la Comisión Electoral en C. Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

**DEBE DECIR:**

Con fundamento en los artículos 273, 275, 281, 283 del Estatuto; 1, 4, 5 numeral 1 inciso e, 6, 14 inciso a y b, 15 inciso a y b, 56, 58, 88 y 90 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como lo



dispuesto en las Bases de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Revolución Democrática en el estado de CHIHUAHUA se tiene por solicitado el folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos a Gobernador, para el proceso electoral que se llevará a cabo en el año 2016 en esta entidad federativa. El registro se efectuará en el domicilio Calle 6a no. 2011, Colonia Centro, Chihuahua, Chihuahua y de manera supletoria ante la Comisión Electoral en C. Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

Notifíquese - Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chihuahua, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de Chihuahua del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta Sus efectos legales y estatutarios.

México, Distrito Federal, a 21 de Enero de 2016

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

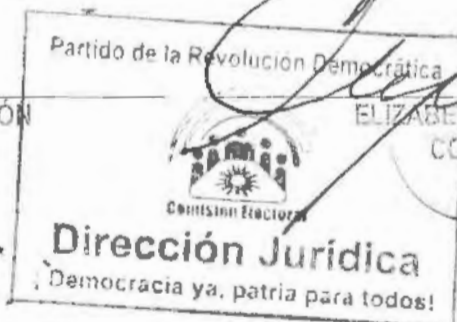
ERICKA MORENO MARTÍNEZ  
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH SÓMEZ ABAGÓN  
COMISIONADA

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ  
COMISIONADA

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO  
COMISIONADO

FABIAN CALVA MENDOZA  
COMISIONADO





# LIBRO ÚNICO DE REGISTRO

Con fundamento en los artículos 273, 275, 281, 283 del Estatuto; 1, 4, 5 numeral 1 inciso e, 6, 14 inciso a y b, 15 inciso a y b, 56, 58, 88 y 90 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, así como lo dispuesto en las Bases de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Estatal del Partido de Revolución Democrática en el estado de CHIHUAHUA se tiene por solicitado el folio de registro como aspirantes a precandidatas o precandidatos a **Gobernador** para el proceso electoral que se llevará a cabo en el año 2016 en esta entidad federativa. El registro se efectuará en el domicilio en Calle 6a no 2011 Col. Centro, Chihuahua, Chihuahua y de manera supletoria ante la Comisión Electoral en C. Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc.

		FOLIO	
HORA	FECHA		AÑO
	PATERNO	MATERNO	NOMBRE(S)
NOMBRE DEL SOLICITANTE			
NOMBRE DEL REPRESENTANTE			
NOMBRE DEL CANDIDATO			
TIPO DE ELECCION	GOBERNADOR		
ESTADO	CHIHUAHUA		
FIRMA SOLICITANTE			
TELEFONO SOLICITANTE	CORREO		
REGISTRO POR PARTE DE LA CECEN			
OBSERVACIONES			

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*